



RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se desarrolló de acuerdo con el Plan Anual Operativo 2019 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, apartado de Actividades Especiales. El objetivo planteado corresponde a realizar una evaluación del control interno asociado con la distribución, uso y custodia de las tabletas donadas por FONATEL al Proyecto EDUS.

Por medio de la metodología establecida para la recopilación de información y tomando en cuenta el marco normativo aplicable, las consideraciones relativas a la Ley General de Control Interno (Ley número 8292) y los antecedentes de la actividad, fue posible identificar una serie de oportunidades de mejora en procesos ejecutados por el Proyecto EDUS y las unidades programáticas.

La metodología consistió en realizar un inventario físico de una muestra selectiva de 1395 tabletas, con el objetivo de determinar la razonabilidad de la distribución, custodia y uso de los dispositivos, determinándose, que al menos una tercera parte, 31,68%, 442 equipos se encontraban sin uso.

Dentro de los principales resultados se evidenció, que el Proyecto EDUS utilizó un tiempo excesivo para registrar en el sistema SCBM los activos y la posterior entrega a las unidades programáticas, registrando entre 98 y hasta 431 días en el proceso.

Asimismo, a nivel de las unidades se determinó que 442 tabletas no están siendo utilizadas en los centros de salud a los cuales se asignó el bien por diversas razones, resaltando que al menos en el 26,92%, 119 tabletas los responsables no aportaron una justificación para ello, y en al menos 246 casos, los dispositivos no han sido registrados a nombre del usuario final al cual fueron asignados.

Por lo anterior, se emiten 7 recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados responsables de establecer medidas de control para garantizar el uso eficiente de los recursos tecnológicos dispuestos para favorecer el desarrollo de los procesos ejecutados.



AGO-211-2019
17-12-2019

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA
AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL REFERENTE AL REGISTRO, DISTRIBUCIÓN Y CUSTODIA DE LAS
TABLETAS DONADAS POR FONATEL AL PROYECTO EDUS

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2019 del Área de Gestión Operativa, en el apartado de actividades especiales y en atención a denuncia DE-127-2019.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el control interno asociado con la recepción, registro, distribución, custodia y uso de las tabletas donadas por FONATEL al Proyecto EDUS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar el proceso de recepción, registro, custodia y distribución de una muestra de dispositivos denominados Tableta para uso del Expediente Digital Único en Salud en el Proyecto EDUS.
- Verificar el estado general de los activos asignados por el Proyecto EDUS a las unidades programáticas.

ALCANCE

El estudio comprendió el inventario físico en centros de salud de la institución de una muestra selectiva de 1395 tabletas donadas por FONATEL al Proyecto EDUS, verificando el uso, estado general y la correspondencia de los registros entre la Unidad Ejecutora del Proyecto EDUS, el Sistema contable de Bienes Muebles y las Unidades Programáticas.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1° de enero 2015.

METODOLOGÍA

- Inventario Físico a una muestra selectiva de tabletas, correspondientes a la donación realizada por FONATEL al Proyecto EDUS, verificando el proceso de recepción, entrega al funcionario responsable, estado general, resguardo y uso.
- Consultas al Sistema Contable de Bienes Muebles SCBM, sobre la ubicación física de las tabletas.
- Entrevista a los siguientes funcionarios:
 - Lic. Manuel Rodríguez Arce, Director Ejecutivo Proyecto EDUS.
 - Licda. Mariela Pérez Jiménez, Asesora Proyecto EDUS.



MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno.
- Normas de control interno para el Sector Público, del 6 de febrero, 2009.
- Manual de Normas y Procedimientos Contables y control de Activos, 2017.
- Ley 9162, Expediente Digital Único en Salud.
- Reglamento Expediente Digital Único en Salud.
- Carta de Entendimiento entre la CCSS y la Superintendencia de Telecomunicaciones para la Dotación de Equipamiento con Dispositivos de Acceso a Internet para los EBAIS y SIES-Urgencias ubicados en diferentes Centros de Salud de Distintas Zonas del País, con cargo a FONATEL, firmado por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías de la CCSS y el Lic. Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Presidente Consejo Superintendencia de Telecomunicaciones, del 23 junio 2016.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292

Esta Auditoría informa y previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno 8292. Así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados Incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de Servicios...”.

ANTECEDENTES

En el contexto de la Costa Rica Digital, la cual es una meta del plan de Gobierno, que busca reducir la brecha digital en la población, el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, en adelante FONATEL, tiene como propósito llevar telefonía e internet a zonas y comunidades donde aún no se tienen estos servicios, promoviendo acceso universal, servicio universal y solidaridad, acorde con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, 8642.

En los incisos c) y d) del artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, se establece un mandato a la SUTEL, para que por medio de los recursos de FONATEL, provea a las instituciones públicas (entre ellas los centros de salud públicos) de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

A fin de dotar a las instituciones públicas de los dispositivos por ellas requeridos, SUTEL constituyó un Fideicomiso de Gestión de Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicación con el Banco Nacional de Costa Rica a través del cual se promovió la contratación para proveer dispositivos de acceso a internet de banda ancha en el marco del Programa de Comunidades Conectadas de la cual resultó adjudicada la empresa Central de Servicios PC Sociedad Anónima.



Con el anterior antecedente FONATEL contacta con la CCSS y le ofrece recursos dirigidos a reducir o coadyuvar en la conectividad a nivel nacional del Proyecto EDUS. Esta alianza se dividió en dos partes, una incluía la donación de dispositivos móviles para conectar el primer nivel de atención: ficha móvil y ATAP, y, la atención de usuarios de los servicios de emergencias y la segunda etapa, que consistía en financiar la instalación para conectar los EBAIS y/o puestos de visita en lugares apartados.

Ambas actividades se gestionan de forma separada. Sobre el equipo móvil, la CCSS a través del Proyecto EDUS coordina con la Dirección de Tecnologías de información la emisión de las especificaciones técnicas y redacción del cartel para presentarlo ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT), quienes a su vez son los responsables de implementar el proceso de contratación para la adquisición de las tabletas.

En el caso de la conectividad, en función de los plazos para la implementación del Expediente Digital Único en Salud, establecidos en la Ley N° 9162, a septiembre 2018, la CCSS lo coordina a través del Instituto Costarricense de Electricidad este servicio.

La donación de FONATEL a la CCSS, consistió en el aporte de 1998 equipos, tipo tableta, entregable en dos trectos, el primer grupo por 500 dispositivos se entregó el 29 de septiembre 2017 y un segundo grupo que se recibieron el 30 de enero 2018 por las restantes 1498 tabletas.

Según la carta de entendimiento a nivel de la Institución, la dotación de los dispositivos sería para conectar los tres niveles de atención del sistema de salud: el primer nivel de atención: área de salud (ficha móvil y ATAP): segundo nivel: CAIS, Hospital regional y periférico y tercer nivel: Hospital nacional y especializado, y, la atención de usuarios de los servicios de emergencias. La distribución planteada fue la siguiente:

Cuadro 1
Proyecto EDUS
Dotación de tabletas por módulo de atención
2018

Módulos	Cantidad
SIES-Urgencias EBAIS	311
SIFF	1033
SIES-Urgencias Hospital	654
TOTAL	1998

Fuente: Carta de Entendimiento CCSS-SUTEL, 2018

Mediante el oficio DTIC-1241-2018 del 2 de febrero de 2018, se recibe técnicamente el equipo. El acta de recepción definitiva se emite mediante el oficio EDUS-0595-2018 del 13 de marzo de 2018, tomando como insumo las actas de recepción provisional y técnica emitidas.

HALLAZGOS

1. SOBRE LA RECTORÍA DEL PROYECTO EDUS EN EL PROCESO DE DONACIÓN DE FONATEL

De acuerdo con el análisis de los resultados del inventario físico de una muestra de 1395 tabletas donadas por FONATEL, se determinó una débil gestión para asegurar el aprovechamiento de los dispositivos de parte del Proyecto EDUS hacia las unidades programáticas, al determinarse equipos sin utilizar y tiempos de entrega mayores a los tres meses a las unidades, aspecto contrario a los fines u objetivos por los cuales fue planteada la donación.



1.1. SOBRE EL USO DE LOS DISPOSITIVOS

Según los resultados del inventario físico de la muestra de 1395 tabletas entregadas por el Proyecto EDUS a las unidades programáticas, se determinó que el 31,68% de los dispositivos (442) no está siendo utilizados para el desarrollo de procesos relacionados con la prestación del servicio a los asegurados, por ausencia de conectividad, robo, desperfectos en el equipo, entre otros aspectos señalados por los usuarios. De acuerdo con el valor registrado en el SCBM, el costo total de la muestra analizada es de ₡185.863.775,76 (Ciento ochenta y cinco millones, ochocientos sesenta y tres mil, setecientos setenta y cinco 76/100):

Cuadro 2
Muestra de Tablet as inventariadas
Proyecto EDUS
23 de agosto 2019

Descripción	Cantidad	Porcentaje
En uso	956	68,53%
Sin uso	442	31,68%
TOTAL	1395	100%

Fuente: Inventario Tablet as, agosto de 2019

Del total de tablet as sin uso, el 26,92%, 119 dispositivos, se determinó que los funcionarios a los cuales se les asignó el dispositivo no indicaron una justificación razonable para ello. El costo total de estos equipos es de ₡50.040.247,32 (Cincuenta millones, cuarenta mil, doscientos cuarenta y siete colones con 32/100). El detalle por centro médico y cantidad de tablet as asignadas se incluye en el anexo 1 de este informe.

La Ley 9162 Expediente Digital Único de Salud, establece:

“...ARTÍCULO 2.- Declaratoria de interés público

Se declara de interés público y nacional el proyecto del expediente digital único de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, incluidas sus fases de planeamiento, diseño, ejecución, implementación y operación, así como los aspectos relativos a su financiamiento, provisión de recursos e insumos...

Artículo 4 - Alcance

*Esta ley es de orden público, **sus disposiciones son irrenunciables** y es de aplicación obligatoria en todos los procesos vinculados al desarrollo, implementación y uso del expediente digital único de salud y las acciones realizadas por los involucrados que correspondan...”. (El resaltado no pertenece al original)*



Aunado a la Ley 9162, la Carta de Entendimiento suscrita entre la CCSS y la Superintendencia de Telecomunicaciones para la dotación de equipamiento con dispositivos de acceso a internet para los EBAIS y SIES-Urgencias ubicados en diferentes centros de Salud de distintas zonas del país, con cargo a FONATEL, dentro de las obligaciones de la CCSS para la recepción de la donación, en lo que interesa, refiere:

“...4. Punto tercero: OBLIGACIONES DE LA CCSS. Serán obligaciones de la CCSS Utilizar los dispositivos con el fin de implementar el Expediente Digital Único de Salud (EDUS) y el SIES-Urgencias, en cualquier otro proyecto que cumpla con los objetivos del Fonatel y del servicio universal en particular, tendientes a reducir la brecha digital a través de la dotación de dispositivos de banda ancha para facilitar su acceso...”.

El Lic. Manuel Rodríguez Arce, Director del Proyecto EDUS, manifestó en relación con la asignación de este equipo en las unidades programáticas lo siguiente:

“...En torno a la cantidad de equipos, se les solicita a las diferentes unidades programáticas que indiquen sus necesidades en cuanto a equipo para el uso del Sistema EDUS. Cada Hospital, y EBAIS con servicio de emergencias y visita domiciliar, así como otros servicios con necesidades de portabilidad, comunica sus necesidades. A partir de este dato, el Proyecto EDUS realiza un prorrateo de necesidades incluidos aspectos como la cantidad de población, necesidades y tamaño de la población y unidad y emitió un oficio por unidad incluidas las necesidades o requerimientos de equipo a asignar, para que las mismas confirmaran.

El segundo componente, a partir de la necesidad que expresan las unidades de poder tener algunos componentes de EDUS portable. Para poder acceder al expediente.

Cabe señalar que funcionarios del Proyecto EDUS asistieron a algunas de las unidades con el objetivo de verificar y corroborar la información brindada por las unidades...”.

Lo anterior denota que no se estableció un sistema de control robusto que permitiera conocer por parte de las instancias estratégicas que lideraron el proyecto de dotación de tabletas, en este caso la Dirección del Proyecto EDUS, el uso adecuado de los dispositivos conforme al objetivo por el cual fueron donados, asimismo, verificar que los centros médicos disponían de la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

Aun cuando, la CCSS, no invirtió recursos financieros en la adquisición de estos activos, se cancelaron con fondos públicos, y una vez registrados en el Sistema SCBM, forman parte del patrimonio institucional.

Si bien la responsabilidad por el uso de los dispositivos es compartida con los niveles regionales y locales, la participación e involucramiento del Proyecto EDUS, como líder del proceso de dotación de la tabletas, es relevante en la sensibilización de la población meta acerca de la importancia y trascendencia de aprovechar este recurso, por cuanto el desuso, además de limitar el cumplimiento de los objetivos del proyecto referentes a la prestación de los servicios a los usuarios y pacientes, genera riesgos de deterioro y pérdida de los equipos.



1.2. SOBRE EL TIEMPO DE ENTREGA DE LAS TABLETAS AL USUARIO FINAL

Según los datos registrados en el “Informe de Activos Consolidado” extraído del Sistema Contable de Bienes Muebles (SCBM), se evidenció que el Proyecto EDUS, tardó aproximadamente 171 días en registrar el ingreso de los dispositivos en el sistema y entre 98 y 431 días en trasladar los equipos a las unidades programáticas para ser entregados al usuario final.

Mediante el oficio EDUS-0595-2018 del 13 de marzo 2018, firmado por el Ing. Manuel Rodríguez Arce, Director Ejecutivo del Proyecto Expediente Digital Único en Salud (EDUS), dirigido al Lic. Osvaldo Morales Chavarría, Dirección de Fideicomiso y Estructuraciones del Banco Nacional, se comunica la recepción definitiva de las 1998 tabletas y 161 Access Point, Concurso No. 009-2015.

La fecha de ingreso del equipo en el Sistema SCBM es el 6 de noviembre de 2018, considerando como fecha de ingreso del equipo, la recepción del oficio EDUS-0595-2018, se observa un periodo transcurrido de 171 días con respecto al movimiento en el Sistema SCBM, a este plazo se le debe sumar el tiempo de traslado a las Direcciones de Red, y posterior entrega a las unidades programáticas.

Un ejemplo de lo anterior corresponde al equipo placa 1219896, ubicado en el Área de Salud de Guácimo, según los datos registrados en el SCBM, el Proyecto EDUS, registró el “ingreso” del dispositivo el 6 de noviembre de 2018, el siguiente movimiento corresponde al traslado del 27 de noviembre de 2018 a nombre de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Región Huetar Atlántica. Posteriormente, el 17 de mayo de 2019, aproximadamente seis meses después la Dirección de Red lo traslada al Área de Salud de Guácimo; en donde al 23 de julio de 2019, cuando se realiza el inventario físico, se mantenía la tableta sin uso resguardada en la oficina de la proveeduría; lo anterior, a pesar que fueron solicitados previamente por la Dirección Médica del Área de Salud, mediante el oficio ASG-DM-1046-2018 del 11 de julio de 2018, proceso en el cual transcurrieron aproximadamente 334 días hábiles.

El Reglamento para la tramitación de donaciones a favor de la CCSS, sobre el registro de los activos, establece:

“Artículo 5°- Aceptación de donación, párrafo final:

*...Al momento de recibir el bien, la unidad respectiva deberá verificar que corresponda a las características del bien ofrecido en donación. En caso contrario, no se podrá recibir el bien y deberá informar al órgano que aprobó la donación para lo que corresponda. Igualmente, **deberá proceder inmediatamente a hacer las gestiones necesarias, y según las disposiciones que resulten aplicables, para registrar dichos bienes a nombre de la institución...**” (El resaltado no pertenece al original)*

“...Disposiciones Contables

Artículo 19°— Registro contable del bien donado. Cumplidos con todos los artículos anteriores la unidad ejecutora que recibe la donación, deberá proceder con el registro contable del bien en el Sistema Contable de Bienes Muebles (SCBM), para lo cual utilizará el comprobante número 44 “Ingreso de Activo por Ajuste de inventario” (motivo: donación) y como respaldo debe adjuntar copia de toda la documentación involucrada desde el ofrecimiento o la intención de donación, hasta la aceptación formal de la misma...”



Se considera que los procesos administrativos dentro del Proyecto EDUS y el sistema de control asociado a estos, no ha permitido garantizar eficiencia en el registro, plaqueo y distribución de las tabletas objeto de estudio; por lo anterior, se observa una insuficiente planificación y supervisión del personal involucrado en el proceso, lo que ocasionó retrasos en el registro de los activos donados por FONATEL.

Lo descrito, generó que a estos activos se les aplicará de forma incorrecta la depreciación, extendiendo su vida útil, debilitando el sistema de control interno respecto a la protección y cuidado del patrimonio Institucional, por incumplimiento de parte de los encargados del registro oportuno y posterior traslado de los dispositivos a los usuarios finales.

2. TABLETAS DEL PROYECTO EDUS SIN USO

Con base en el inventario físico a las tabletas, se evidenció que el 31.68% del equipo no estaba siendo utilizado en los centros de salud, incumpliendo el objetivo por el cual se efectuó la donación; las razones argumentadas por los funcionarios de los centros de salud se subdividen en las siguientes tres variables:

Cuadro 3
Equipo sin utilizar Proyecto EDUS
23 de agosto 2019

Descripción	Total	Porcentaje
Software ¹	91	20,59%
Hardware ²	97	21,95%
Sin uso ³	254	57,43%
TOTAL	442	100%

Fuente: Elaboración propia, 2019

2.1. Equipos con problemas en el software

A partir de los resultados obtenidos en el inventario realizado a una muestra de estos equipos durante julio de 2019, se determinó que 91 presentaban problemas que los usuarios asociaron con el software, entre otras, por las siguientes causas (ver anexo 2):

- Funcionario no dispone de clave de acceso al EDUS.
- El personal aduce que el equipo no se encontraba configurado.
- El equipo no tiene la agenda de pacientes.

Como un ejemplo de lo anterior, se puede apreciar la situación del Área de Salud de Barranca, unidad a la cual el Proyecto EDUS le asignó 26 tabletas; sin embargo, durante la verificación física efectuada se comprobó que a 7 de los funcionarios responsables del uso del activo, no se les había otorgado clave de acceso al EDUS, y para 5 de los equipos indicaron que existían problemas de conectividad, en total únicamente una persona de las localizadas indicó estar utilizando el bien.

¹ Software: Refiere que el equipo tiene problemas con las aplicaciones.

² Hardware: Refiere que el equipo se encuentra dañado o se lo robaron.

³ Sin uso: Funcionario al cual se le asignó no la está utilizando.



Respecto a la dotación de claves de acceso al Sistema EDUS, el Manual de MISE, en el punto 8.1.6. Administrador Local, establece:

- *“...Es designado por el Administrador Supervisor de la Dirección Regional o del establecimiento de salud.*
- *8.1.6.1 Su función consiste en revisar y tramitar las solicitudes de creación, modificación, cambio de estado (Deshabilitado, Habilitado o Suspendido) y asignación o reasignación de perfiles, de los Administradores Locales y Usuarios Finales, en el MISE por cada aplicativo del EDUS, consignado en el formulario Gestión de Cuentas. Ver anexo 3 Formulario Gestión de Cuentas y anexo 8 Proceso Funciones Administrador Local.*
- *Lo anterior con la previa autorización del Administrador Supervisor de la Dirección Regional o del establecimiento de salud.*
- *Toda creación de los Administradores Locales y Usuarios Finales debe mediar el acuerdo de confidencialidad, el cual debe respetar so pena de ser responsables disciplinarios y administrativamente sin demerito de las demás responsabilidades que esto pueda generar.*
- *Lo anterior con base a lo indicado en artículo 19 del Reglamento del EDUS (ver punto 8.1.2.5)”.*

Por otra parte, en entrevista realizada el 17 de octubre de 2019 con el Ing. Roberto Blanco Topping, funcionario del Proyecto EDUS, respecto a la dotación de claves de EDUS, indicó que de acuerdo con lo indicado en el Manual MISE, cada centro debería tener un administrador de claves. Además, en relación con los problemas de configuración agregó que el CGI local debería solucionar el problema o casos calificados y se puede dirigir la consulta formal al Proyecto EDUS para su atención.

Sobre los anteriores aspectos, los titulares de las unidades no han garantizado que, al momento de la entrega de los equipos al usuario, estos contengan las aplicaciones, permisos y cuenta de usuario habilitadas para el desempeño de su labor.

2.2. Equipo con problemas de hardware

De conformidad con el procedimiento de verificación física realizado se determinó que 97 tabletas no estaban siendo utilizadas – según informó el personal de los centros de salud - por problemas propios del equipo, considerando las siguientes variables (ver anexo 3):

- 71 equipos sin conexión, debido a que en el sitio en el cual se atiende a los pacientes o asegurados no se dispone de una red wi-fi segura para conectarse o el sistema no la reconoce.
- 26 equipos se reportaron con problemas en alguno de sus componentes, por ejemplo, la pantalla o la carcasa quebrada.

El Reglamento del Expediente Digital Único en Salud dispone lo siguiente, en el artículo 22, sobre las condiciones necesarias para el uso del EDUS:

“...La CAJA en conjunto con la Dirección de los establecimientos de salud tendrá la responsabilidad de velar por que en el establecimiento de salud existan las condiciones necesarias, tanto de equipamiento, medios de conexión y otros que el uso del EDUS requiera para su adecuado funcionamiento. Y que dichos elementos estén a disposición de los usuarios del EDUS en el proceso de atención en salud de las personas...”.



Por otra parte, en entrevista escrita realizada el 17 de octubre de 2019 con el Ing. Roberto Blanco Topping, funcionario del Proyecto EDUS, respecto a la conectividad de las tabletas para su uso en EDUS, refiere:

“...las tabletas fueron adquiridas para utilizar en cualquier parte del país que cuenta con una red, ya sea móvil por medio del mifi o local, especialmente, para visitas domiciliar, Urgencias u otros servicios que determine el Área de Salud...”.

Llama la atención que en algunos de los centros médicos del área metropolitana considerados dentro de la muestra de inventario, manifestaron dificultades de conexión; por ejemplo, los Hospital Nacional de Niños y México y las Áreas de Salud de Desamparados 1 y 3; entre otros, al respecto, se verificó que en otros centros médicos que presentaron este tipo de problemas, se gestionó la adquisición de chip o Mifi para conexión a la red.

2.3. Equipo sin uso por otras razones

En lo referente a los equipos que se encuentran sin uso por razones diferentes a las relacionadas con software y hardware, se determinó que, en 254 casos incluidos en la muestra del inventario, se encuentran sin utilizar, por alguno de los siguientes aspectos (ver anexo 4):

- a. 119 equipos sin uso y sin que en la unidad se aportara ninguna justificación.
- b. 47 equipos almacenados sin entregar al funcionario.
- c. 44 unidades que no se pudieron verificar porque el funcionario no se encontraba en la unidad al momento de la toma física y no pudieron ser facilitadas por la administración activa en ese momento y otras por dificultad de acceso.
- d. 15 tabletas asignadas al CENDEISSS, en desuso porque se canceló el curso de ATAP y Asistentes de Pacientes.
- e. 11 equipos los cuales el funcionario responsable de su uso manifestó que lo tenía en su casa de habitación.
- f. 9 tabletas sin uso porque el personal no haber recibido capacitación para su uso.
- g. 6 tabletas que fueron reportadas como hurtadas.
- h. 3 equipos en los cuales la unidad indicó desconocer su ubicación (Área de Salud de Golfito, placas 1220285 y 1220287; Hospital Dr. Tony Facio Castro, placa 1141274).

En relación con el proceso de asignación de las tabletas a los centros de salud, en consulta realizada el 17 de octubre de 2019, el Ing. Roberto Blanco Topping, funcionario del Proyecto EDUS, este funcionario manifestó que se tuvo participación de las direcciones regionales y médicas de los centros de salud, señalando:

“...El Proyecto EDUS definió una estimación de tabletas por Área de Salud, conforme a la cantidad de funcionarios de cada Área de Salud, determinando un peso y porcentaje de distribución.

2. Posteriormente para la asignación de las tabletas, el Proyecto EDUS, realizó una consulta, que valide la propuesta de distribución a las Direcciones Médicas de las Áreas de Salud de todo el país, (excepto las administradas por terceros), para que indicaran la cantidad de equipos que requerían.



Cada unidad programática debió solicitar por escrito la cantidad de tabletas requeridas en el centro asistencial.

Por su parte el Proyecto EDUS, con base en la normativa vigente, entrega a las unidades el equipo por medio de oficio formal a las Direcciones Regionales para su distribución a las Áreas de salud adscritas, el cual contenía el detalle de los equipos, las ventajas, los posibles usos y los requerimientos para la conexión de red (AP, Mifi, etc.). Se adjunta modelo de oficio.

En esa misma nota se indica la responsabilidad del uso adecuado por parte de las unidades.

Los anteriores procesos fueron ejecutados con el consentimiento del Director (a) Médico del centro médico.

En el proceso de traslado de las tabletas solicitadas por las unidades, la Dirección EDUS coordinó la entrega a cada Dirección Regional...”.

De acuerdo con la “*CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO CON DISPOSITIVOS DE ACCESO A INTERNET PARA LOS EBAIS Y SIES-URGENCIAS UBICADOS EN DIFERENTES CENTROS DE SALUD DE DISTINTAS ZONAS DEL PAÍS, CON CARGO A FONATEL*”. Punto Tercero. Obligaciones de la CCSS, serán obligaciones de la CCSS:

“...4. Utilizar los dispositivos con el fin de implementar el Expediente Digital Único de Salud (EDUS) y el SIES-Urgencias, en cualquier otro proyecto que cumpla con los objetivos del Fonatel y del servicio universal en particular, tendientes a reducir la brecha digital a través de la dotación de dispositivos de banda ancha para facilitar su acceso...”.

El Reglamento del Expediente Digital Único en Salud en el artículo 22, sobre las condiciones necesarias para el uso del EDUS, dispone:

“...La CAJA en conjunto con la Dirección de los establecimientos de salud tendrá la responsabilidad de velar por que en el establecimiento de salud existan las condiciones necesarias, tanto de equipamiento, medios de conexión y otros que el uso del EDUS requiera para su adecuado funcionamiento. Y que dichos elementos estén a disposición de los usuarios del EDUS en el proceso de atención en salud de las personas...”.

Capítulo V: De los responsables de la Atención. Artículo 29: Del uso de los sistemas automatizados Todo usuario del EDUS dedicado a la prestación de servicios en salud y funciones de tipo administrativo, incluidos los modelos alternativos y proveedores de servicios externos a nombre de la Institución tienen la responsabilidad de registrar y actualizar las anotaciones pertinentes que respalden la atención de los usuarios de los servicios de salud de la CAJA, de conformidad con los principios científicos, técnicos y éticos que sustentan la práctica de prestación en salud y la profesión en cada disciplina en salud, en los aplicativos institucionales aportados para tal efecto, respetando un llenado completo de los mismos...”.



De acuerdo con el Manual de Procedimiento Contable y Control de Activos Muebles, artículo 82, Recibo de activos y artículo 83, Responsabilidad del empleado, estos últimos, al recibir el activo, asumen la responsabilidad por la conservación, uso y custodia de este en el desempeño de su labor.

En relación con la subutilización de los dispositivos, preocupa que aproximadamente 442 equipos, un 31,68% de la muestra considerada en inventario, en ese momento no estuviera siendo utilizado de manera efectiva en los diferentes procesos de atención, desaprovechando las ventajas tecnológicas que la Institución está promoviendo a través del EDUS.

Lo anterior, considerando la erogación de los fondos públicos que a través de FONATEL permitió la adquisición de estos equipos, y la responsabilidad de los titulares de las diferentes dependencias institucionales que participaron en el proceso de asignación de los equipos, en especial las Direcciones Médicas de los centros de salud, quienes de forma escrita solicitaron y aceptaron la responsabilidad por el uso de estos.

El valor inicial registrado en el Sistema Contable de Bienes Muebles de cada uno de estos equipos es de ₡440.506.28, el costo total por 442 tabletas es de ₡185.863.775,76 (Ciento ochenta y cinco, ochocientos sesenta y tres mil, setecientos setenta y cinco colones, 76/100).

Se considera que los niveles involucrados en el proceso de asignación, distribución y uso de los equipos han omitido el seguimiento y supervisión a las actividades de control que permitan garantizar que estos recursos cumplan con el objetivo para el cual se tramitó este proceso de donación.

3. USO DE TABLETAS ÁREA DE SALUD SANTA BÁRBARA

Esta Auditoría recibió la denuncia DE-127-2019, en la cual se indica que las tabletas asignadas al Área de Salud de Santa Bárbara no están siendo utilizadas por el personal médico, razón por la cual se procedió el 7 de octubre de 2019 a realizar inventario físico del equipo, determinándose que, del total de 18 tabletas asignadas, siete se encuentran sin uso, correspondiendo a los activos asignados al personal médico de los EBAIS de San Pedro, El Roble, Birrí, Barrio Jesús, San Juan, San Bosco y C-Este.

La Ley 9162 Expediente Digital Único de Salud, establece:

Artículo 4 - Alcance

*Esta ley es de orden público, **sus disposiciones son irrenunciables** y es de aplicación obligatoria en todos los procesos vinculados al desarrollo, implementación y uso del expediente digital único de salud y las acciones realizadas por los involucrados que correspondan...". (El resaltado no pertenece al original).*

Mediante consulta efectuada a los médicos que disponen de tabletas que no están siendo utilizadas, los funcionarios coincidieron en indicar que el Programa EDUS no tiene habilitada la función de la visita domiciliar de pacientes, por lo que en algunos casos se debe realizar la visita, apuntar la información en el expediente físico y posteriormente digitar en la sede de su EBAIS la información en la computadora de escritorio, y otros, indicaron que no saben cómo utilizar el dispositivo.



Sobre este particular, el Ing. Roberto Blanco Topping, funcionario del Proyecto EDUS manifestó en entrevista escrita del 17 de octubre de 2019, acerca de la conectividad y uso de la aplicación del EDUS por medio de las tabletas, que el equipo es totalmente utilizable, recalcando que estos dispositivos fueron adquiridos para usarse en cualquier parte del país que cuente con una red, ya sea móvil por medio del mifi o local, en especial para visitas domiciliarias, urgencias u otros servicios que defina el Área de Salud, agregando que de presentarse problemas de este tipo, el Centro de Gestión Informática local debería solucionarlos.

La negativa al uso de las tabletas por parte del personal médico de esa Área de Salud genera duplicidad en las actividades, afectando la eficiencia en el proceso al no obtener provecho de un bien tecnológico dispuesto para fortalecer las actividades asociadas a la atención en salud.

Lo indicado por los funcionarios del Área de Salud, es contrario a los señalado por el personal técnico del Proyecto EDUS, en donde se confirma que los equipos disponen de todas las aplicaciones necesarias para realizar el proceso de visita domiciliar.

La situación descrita implica que las autoridades del Área de Salud asignaron los activos al personal médico sin establecer mecanismos de control para asegurar el adecuado uso de este recurso, generado el riesgo de que no se obtengan los resultados esperados con esta dotación de dispositivos.

4. SOBRE EL REGISTRO DE LAS TABLETAS EN EL SCBM

En el inventario físico, se determinó que, en al menos 246 casos, las tabletas se encuentran registradas en el Sistema Contable de Bienes Muebles a nombre de un funcionario diferente del responsable de su uso y custodia (ver anexo 5).

El Manual de Procedimiento Contable y Control Activos Muebles, en el Artículo 12, Asignación de responsable activo, establece que:

“...Todo activo mueble debe de tener un responsable de uso y custodia, debidamente asignado por el superior de la dependencia y/o servicio, el cual debe ser informado o registrado en el SCBM y acta u oficio escrito tal como lo menciona la circular N° GDF-13.271 del 29 de marzo del 2006...”

Es importante indicar que la custodia y cuidado de cada dispositivo le corresponde al funcionario que lo utiliza en el desempeño de su labor, a cuyo nombre debe ser registrado el bien en el Sistema SCBM, siendo responsabilidad de la jefatura inmediata informar lo correspondiente al encargado de activos de cada unidad.

Lo descrito, implica que los implicados en el proceso de ingreso y control de los activos no han brindado la importancia que requiere este proceso, fomentando la concentración de activos en un mismo funcionario, situación que no responde a las sanas prácticas administrativas, evidenciando una inadecuada asignación de los bienes utilizados por el personal para el desarrollo de su labor habitual.

Lo anterior ocasiona debilitamiento del sistema de control interno, e incrementa el riesgo de que el funcionario a cargo del bien no asuma la responsabilidad correspondiente sobre el activo a cargo.



CONCLUSIÓN

El Proyecto EDUS, representa un hito histórico para la Seguridad Social en Costa Rica, amparado por la Ley 9162, por tanto, su aplicación es de acatamiento obligatorio. Recientemente, el Organismo de Naciones Unidas -ONU-, le otorgó el premio United Nations Public Service 2019, en la categoría “Promoción de la Transformación Digital de las Instituciones del Sector Público”, cuyo objetivo es reconocer la contribución institucional de los funcionarios para mejorar el papel, la profesionalidad la imagen y visibilidad del servicio público. De ahí la importancia que los funcionarios la incorporen en el desarrollo de sus labores.

Sin embargo, aunque de aplicación obligatoria, este cambio también implica una transformación en la mentalidad y comportamiento de los funcionarios para un eficiente registro de la información. Cambio que no se puede detenerse por expresiones como “no me gusta”, “es incómodo”, “no se utilizarlo”, “no tengo clave”, “no tenemos conexión”, entre otras manifestaciones señaladas por los usuarios, máxime que todas las tabletas asignadas, fueron previamente solicitadas por cada Director Médico de los centros de salud.

Si bien la Institución, recibió una parte de estos activos como una donación de parte de FONATEL, con su ingreso al inventario, formaría parte del patrimonio institucional con un objetivo predefinido, por lo que es deber de los funcionarios las autoridades de centros de salud a los cuales se asignan los bienes, utilizarlo de manera efectiva y garantizar su cuidado y custodia adecuados. El Proyecto como tal no tiene marcha atrás, por lo que es relevante el impulso que se brinde al uso de estos dispositivos tecnológicos.

Cabe resaltar que a los funcionarios de la CAJA, por la relevancia del tema en el quehacer institucional, les asisten los principios de seguridad jurídica, transparencia y legalidad, por lo que se deben proteger los recursos, y aprovechar el cambio tecnológico y las ventajas que representa para la gestión de los procesos.

RECOMENDACIONES

AL DR. MARIO RUIZ CUBILLO, GERENTE MÉDICO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 1- Emitir una instrucción dirigida a todas las unidades a cargo de esa Gerencia Médica, motivando el uso y cuidado de las tabletas donadas por FONATEL y resto de equipos asignados para el desarrollo del Proyecto EDUS, justificado en la declaratoria de interés público y recalcando la responsabilidad e irrenunciabilidad que como servidores públicos debemos observar según el marco normativo vigente, Ley 9162 (hallazgo 2.3).

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá aportarse evidencia de la instrucción solicitada.

Plazo de cumplimiento: 1 mes a partir de recibido el presente informe.

- 2- Ejecutar, a partir de la prueba de inventario realizada las siguientes acciones:



- a. Solicitar, con base en lo descrito en el hallazgo 2 referente al inventario de una muestra de los activos donados por FONATEL y distribuidos por el Proyecto EDUS que se encuentran sin utilizar, cuyo detalle se presenta en los anexos 2, 3 y 4 de este estudio, un informe a las Direcciones de Red Integradas de Prestación de Servicios de Salud, Hospital Nacionales y Especializados, acerca de las acciones ejecutadas para garantizar el uso efectivo de los equipos, de conformidad con los aspectos detectados por esta Auditoría.

Lo anterior por cuanto se determinó entre otros aspectos, que las unidades a pesar de haber solicitado la asignación de tabletas del Proyecto EDUS, tenían al momento de la prueba de inventario, equipos sin uso en buen estado e incluso algunos almacenados sin asignar al funcionario o registrado a nombre de un funcionario diferente del responsable de la custodia.

- b. Instruir a las unidades médicas incluidas en el Anexo 5 de este informe, dentro de las que se encuentran hospitales nacionales, regionales, áreas de salud, entre otros, asignar adecuadamente en el Sistema Contable de Bienes Muebles, el nombre del funcionario responsable del uso y custodia de los equipos indicados (hallazgo 4).
- c. Informar a las unidades a cargo sobre la directriz a emitir por el Área de Contabilidad y Control de Activos, respecto a la custodia y traslado de los activos a la casa de habitación de los funcionarios, según lo indicado en la recomendación número 3.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación esa Gerencia Médica deberá aportar, en lo referente al inciso a) evidencia de lo informado por los centros de salud y direcciones de red correspondientes, en el cual esas instancias garanticen el análisis de lo encontrado y la implementación de acciones para utilizar las tabletas asignadas.

Por su parte, deberá aportarse evidencia de las instrucciones solicitadas en los incisos b) y c) de esta recomendación.

Plazo de cumplimiento: 6 meses a partir de recibido el presente informe.

AL LIC. MÁXIMO COREA PEÑARANDA, JEFE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE ACTIVOS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 3- Emitir un criterio que permita establecer lo relacionado con la custodia y traslado de los equipos y tabletas a la casa de habitación de los funcionarios, lo anterior considerando que, en la prueba de inventario efectuada se detectaron casos en los cuales el personal asignado a cargo del activo se encontraba en la unidad de trabajo, efectuando sus labores cotidianas y manifestó que el bien lo tenía en la casa de habitación (hallazgo 2.3).

Una vez emitido el criterio correspondiente, remitirlo a la Gerencia Médica, para que esta última, conforme al punto c de la recomendación 2, instruya a las autoridades de los centros de salud acerca de esta práctica y las acciones por ejecutar para garantizar la custodia y uso efectivo de los recursos dispuestos para el desarrollo de los procesos de atención.



Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá aportarse la directriz o criterio emitido.

Plazo de cumplimiento: 6 meses a partir de recibido el presente informe.

AI DR. JUAN CARLOS ESQUIVEL SÁNCHEZ DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENDEISSS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4- Analizar el aprovechamiento que esa unidad está brindando a las tabletas asignadas por el Proyecto EDUS, las cuales están destinadas para el proceso de formación de Auxiliares de Enfermería y ATAP, con el fin de que a partir de ese análisis se valore la pertinencia de darles un uso efectivo, o en su defecto, trasladarlos al Proyecto EDUS con el objetivo de que sean redistribuidos a otra unidad que las requiera (hallazgo 2.3).

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación esa Dirección Ejecutiva deberá aportar evidencia del análisis efectuado y de las acciones ejecutar a partir de este.

Plazo de cumplimiento: 3 meses a partir de recibido el presente informe.

AL ING. MANUEL RODRÍGUEZ ARCE, DIRECTOR DEL PROYECTO EDUS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 5- Establecer un procedimiento que contemple las actividades de recepción, registro, plaqueo y distribución de los activos cuya entrega que ese Proyecto lidere, para el fortalecimiento del expediente electrónico, dirigido a asegurar que el personal a cargo de esos procesos desarrolle sus actividades de forma efectiva, de conformidad con lo indicado en el hallazgo 1.2 de este informe, en donde el plazo transcurrido entre la recepción y distribución de los bienes fue extenso, con los consecuentes riesgos contables, de custodia y aprovechamiento (hallazgo 1.2).

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación deberá aportarse el procedimiento solicitado y debidamente socializado con el personal involucrado en estos procesos.

Plazo de cumplimiento: 3 meses a partir de recibido el presente informe.

A LA DRA. ELIZABETH GONZÁLEZ MÉNDEZ, DIRECTORA MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE SANTA BÁRBARA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 6- Ejecutar las acciones correspondientes para garantizar que las 8 tabletas identificadas en el hallazgo 3 de este documento, sean utilizadas por el funcionario asignado, lo anterior por cuanto el personal del Proyecto EDUS manifestó que se encuentran habilitadas para el proceso de visita domiciliar.



Al respecto deberá considerar las necesidades de capacitación en su uso y la coordinación con el personal del citado proyecto, en caso de que se requiera apoyo técnico para la utilización de los aplicativos (hallazgo 3).

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, esa Dirección Médica deberá aportar certificación mediante la cual haga constar que los activos se encuentran en uso.

Plazo de cumplimiento: 3 meses a partir de recibido el presente informe.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación fueron comentados con:

- Dra. Elizabeth González Méndez, Directora Médica del Área de Salud de Santa Bárbara, el 28 de noviembre de 2019, quien indicó:

“Me parece una situación positiva que alerta sobre el cuidado y la responsabilidad de los activos, se tomara en cuenta la capacitación.

Se atenderán las recomendaciones.

Tomar en cuenta que la conectividad es diferente aún en una misma Área de Salud, ejemplo ASSB-Birrí, y que hay dificultad para imprimir los documentos, ejemplo Referencias, Exámenes de laboratorio y Rayos X, etc”.

- Lic. Gilberto León Salazar y la Licda. Roxana Ramírez Monge, ambos Asesores de la Gerencia Médica, el día 3 de diciembre de 2019, quienes indicaron:

“En cuanto a la recomendación 2 se solicita ampliar el plazo a 6 meses.

En cuanto a la recomendación 3, se solicita sea asignada al Área de Contabilidad y Control de Activos por competencia técnica, ya que, si la sume la Gerencia, se asume un riesgo de incumplimiento, por no estar adscrita dicha Área a este despacho.

En relación con la recomendación 4, se solicita sea unificada con la recomendación 1.”

Las solicitudes planteadas fueron valoradas y se realizaron los ajustes correspondientes.

- El Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, Director Ejecutivo del CENDEISS, el día 5 de diciembre de 2019, quien estuvo de acuerdo con la recomendación, no realizó comentarios al respecto.
- El Lic. Máximo Peñaranda Corea, Jefe del Área de Contabilidad Control de Activos y Suministros el día 6 de diciembre de 2019, quien indicó:

“Respecto a “Instruir”, solo la Gerencia Financiera y Médica es quien emite, debido a que no se puede desde nuestro ámbito. Se sugiere dirigirla a la Gerencia Financiera para que a través de la Jefatura de Contabilidad Control de Activos y Suministros se dé a conocer”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Al respecto, se consideró lo indicado y la recomendación se dirige a esa Área de Contabilidad Control de Activos y Suministros, solicitando emitir criterio.

- El Ing. Manuel Rodríguez Arce, Director Proyecto EDUS y la Licda. Mariela Pérez Jiménez, Asesora de Despacho de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, el día 12 de diciembre de 2019, quienes no realizaron comentarios.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Licda. Daphne Espinoza Fuentes
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Ing. Miguel Salvatierra Rojas
JEFE DE SUBÁREA

MASR/DEF/edvz



Anexo 1
Tabletas en uso por centro de salud
Proyecto EDUS (FONATEL)
Agosto 2019

Área de Salud	Cantidad recibida	En uso	%	Sin uso	%
AS. Aguas Zarcas	36	30	83%	6	17%
AS. Alajuela Central	10	7	70%	3	30%
AS. Alajuela Norte	9	9	100%		0%
AS. Alajuela Sur	23	11	48%	12	52%
AS. Bagaces	22	6	27%	16	73%
AS. Barranca	26	12	46%	14	54%
AS. Belén Flores	17	14	82%	3	100%
AS. Buenos aires	32	22	69%	10	31%
AS. Cariari	22		0%	22	100%
AS. Catedral Noreste	16	14	88%	2	13%
AS. Ciudad Quesada	4	1	25%	3	75%
AS. Coronado	44	39	89%	5	11%
AS. Coto Brus	23	23	100%		0%
AS. Desamparados 1	30	15	50%	15	50%
AS. Desamparados 3	25	14	56%	11	44%
AS. Goicoechea 2	10	6	60%	4	40%
AS. Golfito	41	39	95%	2	5%
AS. Guácimo	26	0	0%	26	100%
AS. Guápiles	4	4	100%		0%
AS. Guarco	12	1	8%	11	92%
AS. Guatuso	19	19	100%	0	0%
AS. Hatillo	26	16	62%	10	38%
AS. Heredia-Cubujuquí	23	14	61%	9	39%
AS. Liberia	17	11	65%	8	47%
AS. Limón	15	14	93%	1	7%
AS. Moravia	12	12	100%		0%
AS. Nicoya	24	16	67%	8	33%
AS. Oreamuno	13	11	85%	2	15%
AS. Orotina	24	2	8%	22	92%
AS. Pérez Zeledón	42	40	95%	2	5%
AS. Puriscal	41	33	80%	8	20%
AS. San Rafael Heredia	13	3	23%	10	77%
AS. San Rafael Puntarenas	25	13	52%	12	48%
AS. San Ramón	10		0%	10	100%
AS. Santa Barbara	18	11	61%	7	39%



Área de Salud	Cantidad recibida	En uso	%	Sin uso	%
AS. Santa Cruz	37	32	86%	5	14%
AS. Santa Rosa	44	34	77%	10	23%
AS. Siquirres	51	51	100%		0%
AS. Talamanca	27	25	93%	2	7%
AS. Valverde Vega	22	1	5%	21	95%
CENARE	7	1	14%	6	86%
CENDEISSS	15		0%	15	100%
Hospital Dr. Raúl Blanco Cervantes	12	12	100%		0%
Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia	58	50	86%	8	14%
Hospital Ciudad Neily	7	7	100%		0%
Hospital Dr. Escalante Pradilla	19	16	84%	3	16%
Hospital Golfito	6	5	83%	1	17%
Hospital Guápiles	10	5	50%	5	50%
Hospital de La Anexión	11	10	91%	1	9%
Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño	20	19	95%	1	5%
Hospital Max Peralta Jiménez	26	21	81%	5	19%
Hospital México	55	40	73%	15	27%
Hospital Monseñor Sanabria	20		0%	20	100%
Hospital Nacional de Niños	30	21	70%	9	30%
Hospital Nacional Psiquiátrico	19	19	100%		0%
Hospital San Juan Dios	55	33	60%	22	40%
Hospital San Rafael Alajuela	27	21	78%	6	22%
Hospital San Vicente Paúl	31	29	94%	2	6%
Hospital Dr. Tony Facio Castro	19	17	89%	3	16%
Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega	13	7	54%	6	46%
TOTAL	1395	956	68,53%	442	31,68%

Fuente: Elaboración propia, inventario a una muestra de tabletas, agosto 2019

Anexo 2
Tabletas fuera de uso por problemas en el software
(Indicado por las unidades usuarias)
Agosto 2019

Área de Salud	Motivo	Número de activo	Cantidad
AS. Buenos aires	Sin configurar programa	1220260	1
AS. Bagaces	Sin configurar programa	1219620, 1219621, 1219622, 1219623, 1219624, 1219625, 1219626, 1219627, 1219628, 1219629, 1219630, 1219631, 1219639	13
AS. Barranca	Sin clave acceso	1220068, 1220069, 1220077, 1220086, 1220090, 1220091, 1220092	7



Área de Salud	Motivo	Número de activo	Cantidad
AS. Cariari	Sin agenda	1219886	1
AS. Ciudad Quesada	Sin configurar programa	1221064, 1221065, 1221070	3
AS. Desamparados 1	Sin configurar programa	1220804	1
AS. Goicoechea 2	Sin agenda	1220886, 1220887, 1220888, 1220889	4
AS. Hatillo	Sin configurar programa	1220914, 1220915	2
AS. Oreamuno	Sin configurar programa	1220978	1
AS. Orotina	Sin configurar programa	1220146, 1220150, 1220152, 1220153, 1220154, 1220155, 1220156, 1220157, 1220158, 1220159, 1220160, 1220161, 1220162, 1220163, 1220164, 1220165, 1220166, 1220167, 1220168, 1220169, 1220170, 1220171	22
AS. Puriscal	Sin agenda	1220993, 1220994, 1220998	3
AS. San Rafael de Puntarenas	Sin configurar programa	1220221, 1220224, 1220225, 1220235, 1220237, 1220238, 1220239	7
AS. Santa Bárbara	Sin agenda	1220621, 1220622, 1220623, 1220624, 1220625, 1220626, 1220627	7
AS. Santa Rosa	Sin configurar programa	1220392, 1220398, 1220401, 1220405, 1220406, 1220407, 1220408, 1220409, 1221096	9
CENARE	Sin agenda	1141383, 1141384, 1141387, 1141388	4
Hospital Guápiles	Sin configurar programa	1141335, 1141336, 1141338	3
Hospital Nacional de Niños	Sin configurar programa	1141502, 11414503	2
Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla	Sin agenda	1141414	1
TOTAL			91

Fuente: Elaboración propia, inventario a una muestra de tabletas, agosto 2019



Anexo 3
Tabletas con problemas de hardware
(Indicado por las unidades usuarias)
Agosto 2019

Área de Salud	Motivo	Número de activo	Cantidad
AS. Aguas Zarcas	Sin conexión	1221071, 1221072, 1221073, 1221074, 1221075, 1221076	6
AS. Alajuela Central	Mal estado	11220413	1
AS. Bagaces	Sin conexión	1219632, 1219634, 1219638	3
AS. Barranca	Sin conexión	1220074, 1220078, 1220079, 1220081, 1220085	5
AS. Buenos Aires	Sin conexión	1220258, 1220261, 1220263	3
AS. Cariari	Sin conexión	1219874, 1219875, 1219876, 1219877, 1219879	5
AS. Desamparados 1	Sin conexión	1220806, 1220807, 1220811, 1220812, 1220816, 1220817, 1220818, 1220819, 1220822, 1220823, 1220824, 1220825, 1220828, 1220831	14
AS. Desamparados 3	Sin conexión	1220848, 1220849, 1220850, 1220851, 1220855, 1220856, 122087	7
AS. Guarco	Sin conexión	1220859, 1220860, 1220861, 1220862, 1220863, 1220864, 1220865, 1220867, 1220868, 1220869, 1220870	11
AS. Liberia	Sin conexión	1219729, 1219730, 1219739, 1219740, 1219741, 1219743, 1219744	7
AS. Nicoya	Mal estado	1219778	1
AS. San Rafael Puntarenas	Sin conexión	1220225, 1220235	2
AS. Talamanca	Sin conexión	1220027	1
Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia	Mal estado	1141527, 1141528, 1141539, 1141540, 1141541, 1141544, 1141546, 1141551	8
Hospital de La Anexión	Mal estado	1141154	1
Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño	Mal estado	1141431	1
Hospital Max Peralta Jiménez	Mal estado	1141589, 1141592, 1141597	3
Hospital México	Mal estado	1141207, 1141211, 1141212, 1141218, 1141227	5
	Sin conexión	1220666, 1220669, 1220672, 1220673, 1141220, 1141221, 1141222	7
Hospital Nacional de Niños	Mal estado	1141498, 1141514	2
Hospital San Juan de Dios	Mal estado	1141132, 1141163	2
Hospital San Vicente de Paúl	Mal estado	1141288, 1141306	2
TOTAL			97

Fuente: Elaboración propia, inventario a una muestra de tabletas, agosto 2019



Anexo 4
Tabletas sin uso por otras razones
(Indicado por las unidades usuarias)
Agosto 2019

Área de Salud	Motivo	Número de activo	Cantidad
AS. Alajuela Central	Equipo sin utilizar	1221140, 11220413	2
AS. Alajuela Sur	Equipo sin utilizar	1220429, 1220434, 1220437, 1220438, 1221148, 1221149, 1221149, 1221150, 1221151, 1221152	9
	Funcionario no ubicado	1220425	1
	Equipo ubicado casa del funcionario	1220423	1
	Equipo hurtado	1220435	1
AS. Barranca	Funcionario no ubicado	1220072, 1220080, 1220084	3
	Equipo sin entregar al usuario	1220070	1
AS. Belén Flores	Funcionario no ubicado	1220463, 1220467, 1220471	3
AS. Buenos aires	Equipo sin utilizar	1220259, 1220262, 1220264, 1220265, 1220266, 1220267	6
AS. Cariari	Equipo sin utilizar	1219883, 1219884, 1219885	3
	Equipo sin entregar al usuario	1219888, 1219887, 1219888, 1219889	4
	Funcionario no ubicado	1219880, 1219881, 1219882, 1219890, 1219891, 1219892, 1219893, 1219894, 1219895	9
AS. Catedral Noreste	Funcionario no ubicado	1142591	1
	Equipo hurtado	1220747	1
AS. Coronado	Equipo sin utilizar	1220751, 1220754, 1220755, 1220756, 1220757	5
AS. Desamparados 3	Equipo sin utilizar	1220838, 1220839, 1220852, 1220853	4
AS. Golfito	Equipo no localizado	1220285, 1220287	2
AS. Guácimo	Equipo sin entregar al usuario	1219896, 1219897, 1219898, 1219899, 1219900, 1219901, 1219902, 1219903, 1219904, 1219905, 1219906, 1219907, 1229908, 1229909, 1219910, 1219911, 1219912, 1219913, 1219914, 1219915, 1219916, 1219917, 1219918, 1219919, 1219920, 1219921	26
AS. Hatillo	Falta Capacitación	1220890, 1220896, 1220897, 1220898, 1220899, 1220900, 1220901, 1220902	8
AS. Heredia-Cubuququí	Funcionario no ubicado	1220486, 1220489, 1220491, 1220492, 1220497	5



Área de Salud	Motivo	Número de activo	Cantidad
	Equipo ubicado casa del funcionario	1220495, 1220496, 1220499, 1220501	4
AS. Liberia	Equipo hurtado	1219734	1
AS. Limón	Equipo hurtado	1219934	1
AS. Nicoya	Equipo sin entregar al usuario	1219761, 1219762, 1219763, 1219764, 1219765, 1219776, 1219777	7
AS. Oreamuno	Equipo sin utilizar	1220981,	1
AS. Pérez Zeledón	Funcionario no ubicado	1141923, 1141924	2
AS. Puriscal	Equipo sin utilizar	1221025, 1221032	2
	Funcionario no ubicado	1221021, 1221023	2
	Equipo hurtado	11221013	1
AS. San Rafael Heredia	Funcionario no ubicado	1220601	1
	Equipo ubicado casa del funcionario	1220603, 1220605	2
AS. San Rafael de Puntarenas	Equipo sin utilizar	1220230	1
	Funcionario no ubicado	1220217, 1220218, 1220219, 1220220, 1220222, 1220223, 1220227	7
	Equipo ubicado casa del funcionario	1220231, 1220233	2
AS. San Ramón	Equipo sin utilizar	1220611, 1220612, 1220613, 1220614, 1220615, 1220617, 1220618, 1220619, 1220620	9
	Equipo ubicado casa del funcionario	1220616	1
AS. Santa Cruz	Equipo sin entregar al usuario	1219781, 1219783, 1219786, 1219811, 1219812	5
AS. Santa Rosa	Equipo sin utilizar	1220401	1
AS. Talamanca	Equipo sin entregar al usuario	1220028	1
AS. Valverde Vega	Equipo sin utilizar	1220634, 1220636, 1220637, 1220638, 1220639, 1220640, 1220641, 1220642, 1220643, 1220644, 1220645, 1220646, 1220647, 1220648, 1220649, 1220650, 1220651, 1220652, 1220653, 1220654, 1220655	21
CENARE	Equipo sin entregar al usuario	1141385, 1141386	2
CENDEISS	Curso cancelado	1221380, 1221381, 1221382, 1221383, 1221384, 1221385, 1221386, 1221387, 1221388, 1221389, 1221390, 1221391, 1221392, 1221393, 1221394	15



Área de Salud	Motivo	Número de activo	Cantidad
Hospital Golfito	Equipo hurtado	1141351	1
Hospital Guápiles	Equipo sin utilizar	1141329, 1141333	2
Hospital Max Peralta Jiménez	Equipo sin utilizar	1141585, 1141596	2
Hospital México	Equipo sin utilizar	1141207, 1220667, 1220668	3
Hospital Nacional de Niños	Equipo sin utilizar	1141505, 1141506, 1141507, 1141509, 1141516	5
Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla	Equipo sin utilizar	1141406	1
	Funcionario no ubicado	1141414	1
Hospital San Juan de Dios	Equipo sin utilizar	1141109, 1141131, 1141168, 1141170, 1141173, 1141175, 1141186, 1141189, 1141190, 1141191, 1141192, 1141193, 1141194, 1141195, 1141196, 1141197, 1141198, 1141199, 1141200, 1141201	20
Hospital San Rafael de Alajuela	Equipo sin entregar al usuario	1221174, 1221175, 1141364	3
	Funcionario no ubicado	1141359, 1141365, 1141381	3
Hospital Dr. Tony Facio	Equipo sin utilizar	1141276, 1141279	2
	EQ no localizado	1141274	1
Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega	Equipo sin utilizar	1141491, 1141493, 1141495, 1221126, 1221127	5
	Equipo ubicado casa del funcionario	1141494	1
Hospital Regional Monseñor Sanabria	Equipo sin utilizar	1141249, 1141250, 141251, 1141252, 1141255, 1141256, 1141257, 1141258, 1141259, 1141260, 1141261, 1141262, 1141263, 1141265, 1141266	15
	Funcionario no ubicado	1141253, 1141254, 1141264, 1141267, 1141268	5
TOTAL			254

Fuente: Elaboración propia, inventario a una muestra de tabletas, agosto 2019



Anexo 5
Equipos no asignados a funcionario responsable en el SCBM ⁴
Agosto 2019

Unidad	Inventario	Número de placa
A.S. Aguas Zarcas	1	1142255
A.S. Bagaces	3	1219621, 1219626, 1219629
A.S. Barranca	10	1220069, 1220072, 1220073, 1220074, 1220075, 1220076, 1220081, 1220083, 1220085, 1220089
A.S. Cariari	2	1219877, 1219878
A.S. Catedral Noreste	6	1220739, 1220740, 1220741, 1220743, 1220745, 1220748
A.S. Coto Brus	2	1141842, 1141851
A.S. Ciudad Quesada	3	1142264, 1221066, 1221070
A.S. Desamparados 3	3	1220849, 1220852, 1220854
A.S. Golfito	4	1220298, 1220299, 1141874, 1141878
A.S. Hatillo	16	1220890, 1220891, 1220892, 1220893, 1220894, 1220895, 1220897, 1220900, 1220902, 1220903, 1220905, 1220907, 1220908, 1220912, 1220913, 1220914
A.S. Heredia-Cubujuquí	2	1220494, 1220502
A.S. Liberia	1	1219734
A.S. Limón	2	1219926, 1219927
A.S. Nicoya	14	1219756, 1219758, 1219759, 1219760, 1219768, 1219769, 1219770, 1219771, 1219772, 1219773, 1219774, 1219775, 1219778, 1219779
A.S. Oreamuno	3	1220975, 1220981, 1220982
A.S. Pérez Zeledón	3	1141910, 1141918, 1141929
A.S. Puriscal	1	1221029
A.S. San Rafael Puntarenas	22	1220215, 1220216, 1220217, 1220128, 1220219, 1220220, 1220221, 1220223, 1220224, 1220225, 1220226, 1220227, 1220228, 1220229, 1220231, 1220232, 1220234, 1220235, 1220236, 1220237, 1220238, 1220239
A.S. San Ramón	4	1220617, 1220618, 1220619, 1220620
A.S. Santa Cruz	4	1219801, 1219808, 1219810, 1219814
CENARE	6	1141383, 1141384, 1141385, 1141386, 1141387, 1141388
Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega	8	1141487, 1141488, 1141489, 1141490, 1141491, 1141496, 1221126, 1221127
Hospital Dr. Enrique Baltodano	1	1141440
Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla	9	1141406, 1141407, 1141410, 1141412, 1141413, 1141415, 1141416, 1141420, 1141421

⁴ SCBM: Sistema Contable de Bienes Muebles



Unidad	Inventario	Número de placa
Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia	7	1141567, 1141568, 1141569, 1141570, 1141571, 1141565
Hospital de La Anexión	4	1141149, 1141150, 1141153, 114154
Hospital Max Peralta Jiménez	23	1141118, 1141580, 1141581, 1141582, 1141583, 1141584, 1141585, 1141586, 1141587, 1141588, 1141589, 1141590, 1141591, 1141592, 1141593, 1141594, 1141595, 1141596, 1141598, 1141599, 1141600, 1141601, 1141602
Hospital México	38	1141202, 1141203, 1141204, 1141205, 1141206, 1141208, 1141209, 1141210, 1141211, 1141212, 1141213, 1141214, 1141215, 1141216, 1141219, 1141223, 1141224, 1141226, 1141227, 1141228, 1141229, 1141231, 1141232, 1141233, 1141234, 1141239, 1141242, 1141243, 1141244, 1141245, 1141246, 1220671, 1141220, 1141222, 1141222, 1141237, 1141238, 1141241
Hospital Nacional de Niños	12	1141497, 114150, 1141510, 1141511, 1141512, 1141517, 1141518, 1141521, 1141522, 1141524, 1141525, 1141526
Hospital Nacional Psiquiátrico	13	1141471, 1141472, 1141473, 1141474, 1141475, 1141476, 1141477, 1141478, 1141479, 1141480, 1141481, 1141482, 1141485
Hospital Dr. Raúl Blanco Cervantes	9	1141341, 1141342, 1141343, 1141344, 1141345, 1141346, 1141347, 1141348, 1141349
Hospital San Rafael de Alajuela	10	1141357, 1141361, 1141362, 1141367, 1141370, 1141374, 1141375, 1141377, 1141378, 1141380
TOTAL	246	

Fuente: Elaboración propia, inventario a una muestra de tabletas, agosto 2019